RESOLUCIÓN No. 837 **DE 2021**

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Mínima Cuantía IMC020 de 2021

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 526 de 2021 y la Resolución No. 831 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Departamento de La Guajira a través de la Oficina de Contratación, adelantó el trámite del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 020 de 2021, cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL, DEPORTIVA Y PEDAGÓGICA, PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN LGTBI EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA "**.

El valor del presupuesto estimado oficial para el presente proceso de selección se estableció en la suma **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 28.314.667) M/L**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

ue el Departamento de La Guajira como entidad territorial, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los fines que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, y ambiental del Departamento; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

La población LGBTI está conformada por Lesbiana, Gay, Bisexuales, personas Transexuales e Intersexuales. Los avances en Colombia que garantizan los derechos de la población LGBTI inician con reformas al Código Penal vigente desde 1936 hasta 1980, en donde la homosexualidad deja de ser un delito. En 1993 la Corte Constitucional se pronunció y dio el amparo a personas para cambiar su nombre jurídico. En 1994 se falló a favor de la población en donde se logró que ninguna persona pueda ser expulsada de una institución por su orientación sexual e identidad de género. Otros grandes logros que ha tenido esta población son: la vinculación de la pareja en el sistema de salud, la adopción y el matrimonio igualitario.

En el Departamento de La Guajira, la mayor parte de los problemas que enfrenta la población LGTBI están relacionados con la homofobia, la intolerancia social, intimidación, la discriminación, los crímenes de odio, segregación cultural y desplazamiento forzado y la desinformación, siendo su mayor impacto la falta de reconocimiento e ingreso sus problemas a la agenda pública. Se hace necesario que se reconozca sus problemas, se caractericen, se focalicen y se implementen acciones afirmativas, fomentando diferentes espacios de concertación y deliberación, de manera que se impulse el tratamiento y desarrollo de acciones transversales para la atención de esta población en planes, proyectos y programas. Se observa insuficiente divulgación y conocimiento de la Ley 1482 de 2011, Ley Antidiscriminación, por consiguiente, demanda la ejecución de acciones pedagógicas de sensibilización sobre la misma.

Falta de apoyo para la generación de espacios de integración social, cultural y deportivo de la comunidad LGTBI en donde puedan interactuar individuos de cada rincón de la geografía del país, mostrando nuestros valores

culturales y deportivos, resaltando siempre el empuje y el sentido de pertenencia para con lo nuestro, hacia nuestra sociedad.

Discriminación y poco reconocimiento de la diversidad de género por parte de una sociedad es uno de los elementos que evidencian el avance de las sociedades. La cultura, como elemento central de la identidad de una sociedad determinada, es uno de los elementos vitales en la materialización de la diversidad, hoy por hoy proyectando el proceso de la paz y la inclusión.

Desde el Plan de desarrollo Departamental "Unidos por el Cambio" 2020 – 2023, se concibe el principio de "La Participación como el proceso de toma de decisiones del gobierno departamental que será enmarcado dentro de un contexto de concertación y participación de los actores que se encuentren involucrados, o que, de una u otra forma, se vean afectados por las acciones ejecutadas".

De igual forma este Plan de Desarrollo se articulará a nivel región con la apuesta regional del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominada "pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones" mediante la identificación de proyectos regionales de gran impacto que apalanquen el desarrollo en conjunto de acuerdo a su vocación y potencial dentro del marco del Acto Legislativo 05 de 2011, concretado mediante la Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y de los conceptos de coordinación entre gobiernos y la asociatividad que fundamentan la Ley orgánica de ordenamiento territorial - Ley 1454 de 2011, que potencien su desarrollo social y equidad de oportunidades. Además, articulará con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET.

En el plan de desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO 2020-2023, en el punto 24 en su inciso de EQUIDAD DE GENERO Inciso B. Cuando se hace referencia a enfoque de Género, según Planeación Nacional, es concebir la forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad. Así entonces, se considera la diversidad de la población que se encuentra en un territorio y desde allí sus necesidades y requerimientos a partir de lo cual se consideran sujetos de desarrollo que se deben atender mediante políticas diferenciales promoviendo así una visión múltiple de las opciones de desarrollo que respetan la diversidad de género, momento del ciclo de vida, situación de discapacidad y/o pertenencia étnica.

El movimiento LGBT o movimiento por una libre orientación sexual, hace referencia a un movimiento social en el que se lucha por la causa de personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual, en busca de la aceptación y garantía de los derechos humanos integrales que debe tener cualquier grupo humano en el mundo de hoy. Formalmente, el movimiento ‹gay› comenzó en Nueva York, Estados Unidos de América, en el año 1969, con la marcha que se cristalizó pasados los llamados disturbios de Stonewall. No obstante, desde finales del siglo XIX, varias organizaciones y activistas ya habían dado los primeros pasos del movimiento LGBT, reivindicando derechos para los homosexuales. El movimiento de liberación LGBT tiene entre otros objetivos capitales, la aceptación plena legal y jurídica del matrimonio homosexual, la adopción y la despenalización de la homosexualidad a lo largo de toda la geografía del globo terráqueo.

Son pocas las iniciativas de apoyo que se generan en el departamento de la Guajira para la comunidad LGTBI. No existe un estudio de caracterización que nos permita focalizar las acciones a desarrollar los proyectos y acciones que permitan mejorar y brindar mejores condiciones y oportunidades de inclusión social y laboral.

Magnitud del problema central: 300 es la población inscrita en base de datos de la secretaria de gobierno que pertenecen al grupo o sector de la comunidad LGTBI en el Departamento de La Guaira. Que seran atendidas en el desarrollo delas actividades de la semana de la diversidad de genero CON EL APOYO A LA REALIZACION

RESOLUCIÓN No. 837 --- **DE 2021**

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Mínima Cuantía IMC020 de 2021

DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL, DEPORTIVA Y PEDAGOGICA, PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LA POBLACIÓN LGBTI EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se lograría generar los primeros pasos de aceptación de esta comunidad en la sociedad y en la idiosincrasia de la población Guajira.

Se considera entonces necesario y en absoluto oportuno adelantar el trámite correspondiente para la contratación de una persona natural o jurídica que realice y cumpla a cabalidad el objeto pretendido, a fin de no disminuir la eficiencia del trabajo, adelantado en la Gobernación Departamental de La Guajira.

Que, dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública para presentar propuestas, se presentó la siguiente oferta, tal como consta en el acta de cierre y apertura de ofertas, la cual fue publicada en la página del SECOP II

OFERENTES	RECIBIDO	CARTA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA ECONÓMICA
CBM GROUP S.A.S. **NIT. 800.174.137 - 9** Representante Legal: **KARINA ESTHER SAJER PERTUZ** C.C. No. 32.774.036	07 de septiembre a las 03:18 p.m.	Si presenta	**$ 25.765.500,00 M/L**
FUNDACION CATALEYA **NIT. 825.003.662 - 2** Representante Legal: **JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO** C.C. No. 1.006.617.765	08 de septiembre a las 08:32 a.m.	Si presenta	**$ 23.985.000,00 M/L**

Que los miembros del comité asesor y evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, referente a la capacidad jurídica, técnica, financiera, de organización y a la experiencia, los cuales fueron publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el Departamento de La Guajira, siendo la oportunidad proceder a adjudicar un contrato dentro del proceso de invitación de Mínima Cuantía No. 020 de 2021, cuyo objeto es **"APOYO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMITE DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, a la **FUNDACIÓN CATALEYA** Nit 825.003.662-2, representada legalmente por JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.617.765, por un valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.985.000,00) ML, IVA INCLUÍDO**.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar a la **FUNDACIÓN CATALEYA** Nit 825.003.662-2, la invitación de Mínima Cuantía No. 020 de 2021, por un valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.985.000,00) ML, IVA INCLUÍDO** y un plazo de UNA (01) SEMANA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa Expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a: JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.617.765, representante legal de **FUNDACIÓN CATALEYA**, el contenido íntegro de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 8 3 7 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Mínima Cuantía IMC020 de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar a: JUAN ESTEBAN MINDIOLA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.617.765, representante legal de **FUNDACIÓN CATALEYA**, el contenido íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - Esta resolución rige a partir de su comunicación y publicación y contra ella no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Riohacha, La Guajira a los. 1 3 SEP 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Gobernadora (E)del Departamento de La Guajira

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor Área Contratación